

Santa Fe, 14 de junio de 2018

VISTO el Expte. CD 088/18, caratulado: **S/ Res. Ministerial 1254/18. Actividades Reservadas a las Carreras de Grado**, iniciado por el Consejo Directivo Estudiante Facundo Kaufmann, y

CONSIDERANDO:

Que las cinco Carreras de Grado que se dictan en la Facultad Regional Santa Fe están acreditadas por seis años, en base a las Resoluciones Ministeriales 1232/01, 1054/02 y 987/09.

Que el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional por las Resoluciones Nros. 1576/17 y 1577/17, resolvió, rechazar los contenidos de la Res. CIN N°1131/16.

Que en el mismo sentido y con el mismo espíritu, el 23 de noviembre de 2017, el Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional por Resoluciones Nros. 2289/17 y N°2320/17, solicitó la suspensión o derogación de tres Resoluciones Ministeriales, las cuales omiten que el Art 43° de la Ley de Educación Superior, que incluye las carreras de Interés público, se encuentra "en doctrina de interpretación".

Que el carácter generalista de la redacción de la Resolución Ministerial N° 1254/18 cercena las actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería.

Que esta norma deja a la libre interpretación, descentraliza y desresponsabiliza al Estado Nacional en una función que es de su exclusiva competencia.

Que, en base a la Normativa precitada, el 24 de mayo de 2018 recibimos la Nota en la que el Sr Rector de Nuestra Universidad, solicita la Revisión Urgente de la Resolución Ministerial 1254/18 y la audiencia con el Sr Ministro Finocchiaro.

Que se cuenta con el informe favorable de las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, y de Interpretación de Normas y Reglamentos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Rechazar los contenidos de la Resolución Ministerial 1254/18, referida a las actividades Profesionales reservadas a los títulos, de las cinco carreras de Ingeniería (Civil, Eléctrica, Industrial, Mecánica y Sistemas) que se dictan en la Facultad Regional Santa Fe, de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional que se expida en el mismo sentido, en el marco de todas las carreras de Ingeniería que se dictan en nuestra Casa de Estudio y están comprendidas en el Art. 43° de la Ley de Educación Superior N° 24521/95.

ARTÍCULO 3°.- Informar al CONFEDI que este Consejo, no considera pertinente que los descriptores y competencias específicas aprobados por ese Cuerpo, el 1° de junio de 2018, deban realizarse en base a las actividades profesionales sostenidas en la Resolución Ministerial 1254/18.



ARTÍCULO 4°.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional que se expida ante el CONFEDI en el mismo sentido.

ARTÍCULO 5°. - Encomendar a la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Facultad Regional Santa Fe, se dé amplia difusión de la presente reglamentación entre los docentes, estudiantes, graduados y no docentes, alcanzados por la misma.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 272

FRSF
DAGI
AGU
ROG

Ing. RUDY O. GRETHEK
DECANO


Dr. Alfonso GIMENEZ URIBE
Secretario de Gestión Universitaria